

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputacion, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 153.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 44 al 57, de la carretera de Valladolid a Salamanca, cuyo presupuesto asciende a 29.559'29 pesetas siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 6.475 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y

disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.—El Director General, *Faquineto*.

Valladolid, 9 de Enero de 1924.
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

6

Núm. 154.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 12 de Febrero próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 y 11 al 20 de la carretera de Medina del Campo a Peñaranda, cuyo presupuesto asciende a 99.900'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 4.995 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras pú-

blicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase.—Madrid, 3 de Enero de 1924.—El Director general, *Faquineto*.

Valladolid, 9 de Enero de 1924.
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

7

Núm. 155.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 4 de Febrero próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 47 al 58 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto asciende a 89.995'09 pe-

setas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 4.495 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase.—Madrid, 3 de Enero de 1924.—El Director general, *Faquineto*.

Valladolid, 9 de Enero de 1924.
—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

8

Núm. 156.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 4 de Febrero próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones



para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 35⁵⁰⁰ al 39 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto asciende a 69.393'30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926 y la fianza provisional de 3.465 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Febrero a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio.—El Director general, *Faquineto*.

Valladolid, 9 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

9

Núm. 8.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Don Manuel González Andrés, ha trasladado a la calle del Ferrocarril, núm. 22, bajo, el Colegio privado de niños que tenía establecido en esta ciudad, calle del Corrillo, núm. 2, con la autorización reglamentaria, y solicita se autorice el funcionamiento en el nuevo local.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Colegio, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándolas en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, *Juan José Hernández*.

Núm. 9.

Don Román Perote Gutierrez, mayor de edad, Maestro de 1.ª Enseñanza, elemental, solicita la

autorización del Colegio de niños que con el título de San Román, tiene establecido en esta ciudad, calle de Villabáñez núm. 27.

En él se dan las enseñanzas siguientes: Religión, Historia Sagrada, Gramática, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Derecho, Dibujo y Urbanidad.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Colegio, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándolas en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, *Juan José Hernández*.

Núm. 161.

Comandancia General de Somatenes de la 7.ª Región

El Excmo. Sr. General Presidente del Directorio Militar, en escrito fecha 2 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Al comenzar el nuevo año, he de dedicar un especial saludo y enviar una cordial felicitación a los Somatenes de esa Región, que ruego a V. E., haga conocer a todos.

No creo preciso ya hacer resaltar la importancia social de la Institución que creo han comprendido todos. Ella constituye el Ejército de la paz y el orden, y garantizará con su sola existencia, y al ser posible con su actuación, el mantenimiento del derecho.

En el Somatén caben los hombres de todas las ideas políticas y solo la obcecación puede tachar de retrógrada o tiránica a una Institución que tiene por lema paz, justicia y orden que son los tres postulados de la verdadera democracia.

No lo entienden así los que os combaten, porquesin duda creían más liberal y democrático coaccionar al patrono y al obrero imponiéndoles su voluntad por la fuerza o tener por baldío lo que se hizo propio por el legítimo derecho de la adquisición o la herencia.

Ciertamente que en gran par-

te del mundo estas ideas revolucionarias se han abierto camino, pero basta examinar el estado social de los pueblos que no supieron oponerse a tiempo a ellas y compararlo con el de la republicana Francia, en que imperan los principios de orden, o con Italia, después de la brava reacción contra el comunismo, o con la gran república Norte-Americana.

No es preciso insistir que vuestra convicción reunió y organizó en Somatén; lo preciso es fortalecer la Institución y mantener su elevado espíritu con la confianza de que será la salvación de la sociedad, en los turbulentos días de agitación y codicia que vivimos y mantener el enlace con las Autoridades y el Ejército como eficaces auxiliares y complemento de su actuación.

Envío a V. E. con mi saludo la gratitud del Directorio por su eficaz cooperación a su obra y a la de sus auxiliares y subordinados.»

Núm. 152.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID
Casinos y Circulos de Recreo.

Padrón para 1924-25.

CIRCULAR

En virtud de lo que dispone el artículo 10 de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900, prevención primera de la Real orden de 6 de Abril del mismo año y a fin de dar cumplimiento a la Circular de la Inspección general de Hacienda de 12 de Septiembre de 1916, la Administración de mi cargo interesa de los Ayuntamientos de esta provincia, inviten a los Presidentes de los aludidos Casinos y Circulos de Recreo, que funcionan en las localidades respectivas, a que presenten ante dichas corporaciones municipales una declaración jurada del alquiler que satisfagan por el local que aquéllos ocupan y si el edificio es de su propiedad, la renta íntegra por que estén amillarados, así como la calle, número y piso donde se hallen instalados.

Los mencionados documentos habrán de estar en poder de esta Administración antes del 1.º de Marzo próximo, para ser comprobados con los datos del Gobierno civil, por lo que a dichos intere-

sados se les hará saber también que el cumplimiento de lo ordenado o falsedad de los datos contenidos en su declaración, serán castigados con la multa de 50 a 1000 pesetas, según los casos, conforme se halla determinado en las disposiciones vigentes.

Valladolid, 8 de Enero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Escudero*.

Carruajes de lujo.

Padrón para 1924-25.

CIRCULAR

El vigente Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de Carruajes de lujo, previene que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia deberán remitir a la Administración de Contribuciones copia certificada del acuerdo adoptado por la corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que hayan resuelto recargar el impuesto, o negativa en su caso, teniendo presente que éste no podrá exceder del 50 por 100 de la cuota que corresponde al Tesoro.

Los propietarios de carruajes de lujo vendrán obligados a presentar a los señores Alcaldes del pueblo de su vecindad o residencia, una relación duplicada en la que consignent:

- 1.º El número de carruajes que poseen.
- 2.º La denominación o clase de los mismos.
- 3.º El número de caballerías que tengan para el arrastre; y
- 4.º El pueblo, calle y número en que esté situada la cochera.

Con vista de las relaciones que se citan, de las altas y bajas ocurridas y de las resoluciones que les hayan sido comunicadas en expediente de ocultación o defraudación, los expresados Alcaldes formarán el padrón de los carruajes y caballerías de lujo, que deben contribuir por el citado impuesto.

El padrón que se manda confeccionar deberá estar terminado precisamente en la segunda decena del mes de Febrero y el original y su copia duplicada se reintegrarán como previene la vigente ley del Timbre, será remitido a la Administración durante los cinco primeros días del mes de Marzo con objeto de proceder al examen y censura de dicho documento.

Los pueblos en que no haya

carruajes o caballerías sujetas a este impuesto remitirán en ese mismo plazo una *certificación negativa* firmada por el Secretario del Ayuntamiento respectivo y visada por el señor Alcalde.

Si en algunos de los pueblos de esta provincia hubiera constructores de carruajes, los señores Alcaldes les harán saber la obligación en que están de remitir a la Administración, dentro de los diez primeros días del mes de Marzo dos relaciones, comprendiendo la primera, los carruajes que posean para la venta, con expresión de su clase, número y sitio donde se hallen las cocheras, y la segunda, de los que pertenecientes a particulares, tengan en su taller para reparaciones u otros fines, con expresión del número y clase del carruaje, nombre o domicilio del dueño o poseedor, fecha en que tuvo entrada en el taller y número con que figura en el padrón del impuesto.

Esta advertencia de especial interés y de vital importancia para la confección del padrón deberá ser tenida muy en cuenta por los señores Alcaldes y cumplida fielmente, en la inteligencia que de no verificarlo se exigirán las responsabilidades señaladas en el vigente Reglamento.

Tan pronto como se construya o venda por el constructor un carruaje, lo pondrá en conocimiento de la Administración, señalando el nombre y domicilio del comprador y cochera y punto a donde ha sido trasladado.

Los vendedores de carruajes de lujo, no constructores, tienen iguales obligaciones que éstos respecto de la Administración.

Para los automóviles destinados a recreo u ostentación de sus dueños son aplicables los preceptos del Reglamento del impuesto, según Real orden de 15 de Junio de 1900, tributando con arreglo a la adición al artículo primero que se determina en la de 14 de Agosto del citado año, o sea una cantidad por carruaje y otra por asiento, incluso el del conductor y según el número de habitantes de la población donde contribuya.

Advertencia importante.

Merece tenerse en cuenta cuanto determina la vigente Circular de 14 de Marzo, de la Dirección general de Contribuciones, respecto a aquellos Ayuntamientos que hayan suprimido el impues-

to de Consumos, puesto que se les faculta para el cobro del impuesto de Carruajes de lujo, quedándoles por consiguiente exentos de la presentación del padrón, pero para ello será preciso el acuerdo del Ayuntamiento suprimiendo los Consumos, el que deberá ser remitido en forma de certificación, haciendo constar las circunstancias y procedimiento en que ha sido acordado.

Los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de la provincia cuidarán del exacto cumplimiento de tan importante servicio no sólo por ser mandato de la Ley sino para dar medios a la Administración de mi cargo de que pueda examinar dichos documentos con el tiempo y detenimiento necesarios para que los intereses del Tesoro no sufran quebranto alguno, como consecuencia de demoras injustificadas que no está dispuesta a consentir de ningún modo en el presente año.

Valladolid, 8 de Enero de 1924.—El Administrador de Contribuciones, *Mariano Escudero*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 128.

Arroyo.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano López Manzano, hijo de Filadelfia y Teodora, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amo o persona de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente el día 27 del actual y hora de las diez, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Arroyo, a 8 de Enero de 1924.—El Alcalde, Antonio de Diego.

Núm. 140.

Peñafiel.

Ignorándose el paradero de los mozos que se dirán, y conforme preceptúan los artículos 45, 53,

64 y 98 de la vigente ley de Reclutamiento, por el presente se les cita, llama y emplaza para que sin excusa ni pretexto alguno concurren por sí o por medio de persona que les represente a esta Casa Consistorial, los días 27 del actual, y hora de las once, a presenciar la rectificación del alistamiento; el 10 de Febrero próximo y hora de las once, a presenciar el cierre definitivo de las listas del alistamiento; el 17 de dicho Febrero y hora de las siete, a presenciar el sorteo de mozos, y el 2 de Marzo próximo y hora de las ocho, al acto de declaración y clasificación de soldados, bajo apercibimiento de que si no concurren a dichos actos, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Mozos que se citan.

Julio Diez Velasco, hijo de Juan y Eustasia, que nació el 19 de Enero de 1903.

Faustino Sanz Perez, hijo de Florentino e Ines, que nació el 15 de Febrero de 1903.

Faustino Cano Martín, hijo de Guillermo y de Mauricia, que nació el día 15 de Febrero de 1903.

Pedro Picado Calvo, hijo de Castor y de María, que nació el 24 de Febrero de 1903.

José Brañas Gonzalez, hijo de Nicolás y de María, que nació el 15 de Mayo de 1903.

Félix García de la Fuente, hijo de Pedro y Margarita, que nació el 29 de Julio de 1903.

Alejandro Gonzalez Pascual, hijo de Eusebio y de Eusebia, que nació el 11 de Agosto de 1903.

Cándido Rodriguez Catalina, hijo de Mariano y de Aquilina, que nació el 4 de Septiembre de 1903.

Anastasio Izquierdo Reyes, hijo de Virgilio y Victorina, que nació el 7 de Septiembre de 1903.

Mariano Redondo Sanz, hijo de Ventura y Florencia; que nació el 3 de Octubre de 1903.

Peñafiel, 9 de Enero de 1924.—El Alcalde, Enrique de la Villa.

Núm. 132.

Trigueros del Valle.

Por renuncia voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento, con la dotación anual de

cien pesetas pagadas por trimestres vencidos; los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante el plazo de quince días contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Trigueros, a 8 de Enero de 1924.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 117.

Zaratán.

Don Teodoro Lajo García, Alcalde constitucional de Zaratán.

Hago saber. Que como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento del ejército, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa, los mozos que a continuación se expresan, los cuales se ignora su paradero, y se les cita por medio del presente edicto, a fin de que comparezcan a todos los actos del reemplazo que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 27 del actual, a la rectificación del alistamiento; 10 de Febrero, rectificación y cierre de las listas; 17 el sorteo, y 2 de Marzo, clasificación y declaración de soldados, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zaratán, a siete de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Alcalde, Teodoro Lajo.—P. S. M., Eusebio Moneo.

Mozos que se citan.

Guillermo Calvo Berdú, hijo de Miguel y Adria, que nació el 10 de Febrero de 1903.

Lázaro Romón Gil, hijo de Adolfo y Aurea, que nació el 11 de Febrero de 1903.

Teógenes Fernández Pastor, hijo de Lino y Raimunda, que nació el 26 de Febrero de 1903; y

Abundio Alvarez Platón, hijo de Mariano y Rufina, que nació el 11 de Julio de 1903.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 125.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Aranda Roldán, María; domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruc-

ción del distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del señor Nuñez Anciles), para ser oída en causa por dicho Juzgado, instruida por el delito de corrupción de menores bajo el núm. 196 de 1923.

Núm. 96

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Palanca, Ricardo; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid (Secretaría del Licenciado Río), para ser oído en causa por hurto de un baul-muestrario instruida por dicho Juzgado bajo el número 316 de 1923.

Núm. 95.

MADRID.—HOSPITAL

REQUISITORIA

Vicente Perez, Angel Contador; de diez y ocho años, hijo de Nicolás y de María, natural de Valdestillas (Valladolid), soltero, limpiabotas, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número diez y siete, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, de Madrid, Secretaría de Argote, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en el rollo de la causa contra el mismo seguida con el número 76 de orden de 1920, por delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, treinta y uzo de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Fabié.—El Secretario, P. S., Candido Rodriguez.

Juzgados municipales.

Núm. 56.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas seguido contra Andrés de la Riva por malos tratos, ha acordado se cite por medio de la pre-

sente y con los apercibimientos de Ley a expresado denunciado cuyo actual domicilio y paradero se ignora para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial, el día treinta y uno del corriente mes, a las diez horas, a la celebración del oportuno juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid a dos de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario Narciso Martin.

Núm. 34.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Genaro San Pedro y Luisa Alvarez, contra María San Pedro y Guillermo Vazquez, se ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresados Genaro San Pedro, Luisa Alvarez, María San Pedro y Guillermo Vazquez, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, por ignorarse su actual domicilio y paradero, el día diez y siete del corriente mes y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer ambos, acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 35.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por lesiones causadas a Pilar

Vazquez Minchel, por un perro de la propiedad de Constantino Salvador, ha acordado que se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a expresado Constantino Salvador, el cual tiene su domicilio en esta ciudad, calle de Marina Escobar, número cuatro, habiéndose ausentado de la misma a prestar sus servicios como viajante de la casa de don Gregorio García Garrrote, ignorándose el paradero del mismo, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y siete del corriente mes y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia la expido en Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 36.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado, por desobediencia y malos tratos de palabra a agentes de la autoridad, contra Antonio Carrascal Santos o Antonio San José, cuyos nombres facilitó expresado denunciado, ha acordado que cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos de ley a expresado denunciado cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y siete del corriente mes y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a dos de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 94

TIEDRA

Don Adalberto Rodriguez Calvo, Juez municipal de Tiedra, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en providencia de hoy, se acordado anunciar dicha vacante la cual se ha de proveer por concurso de traslado y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo quinto del Real decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinte y Real orden aclaratoria de nueve de Diciembre del mismo año; debiendo los solicitantes presentar o remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Este Juzgado consta de mil setecientos cuarenta y un habitantes de hecho y mil ochocientos cincuenta y nueve de derecho.

Tiedra, cuatro de Enero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez Municipal, Adalberto Rodriguez.—P. S. M., El Secretario, José G. Magdaleno.

Núm. 116.

VILLABRAGIMA

Hallándose vacante la plaza de Portero de este Juzgado municipal, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia la vacante por el plazo de treinta días, desde la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes a ella pueden presentar solicitudes en este Juzgado de Villabragima, durante el plazo señalado, haciendo saber a los mismos que como retribución al cargo percibirán los derechos de Arancel.

Asimismo se hace saber que por igual tiempo y por no estar provista la plaza de Suplente de Secretario, se anuncia su vacante.

Villabragima, a 5 de Enero de 1924.—El Juez, Clemente Valdivieso.